

DECRETO ALCALDICIO N° 660 / 2026.
Bulnes, 06 MAYO 2026.

- a) APRUEBA Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes para el llamado a Licitación Pública: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS, BULNES".
- b) LLÁMESE a Licitación Pública para proveer Suministro necesario para el funcionamiento municipal y comunal.
- c) DESÍGNESE Comisión Evaluadora.
- d) AUTORIZA publicación del llamado a Licitación Pública en portal mercado público.

VISTOS:

- a. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b. La Ley N°19.886 de fecha 29 de Agosto de 2003 y sus modificaciones, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- c. Decreto Alcaldicio N° 7271 de fecha 28 de Noviembre de 2024, que aprueba Código de Ética Municipal.
- d. Decreto N° 661 de fecha 12 de Diciembre de 2024, que aprueba Reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- e. Ley N° 21.634 que Moderniza La Ley N°19.886 y Otras Leyes, Para Mejorar La Calidad del Gasto Público, Aumentar Los Estándares de Probidad y Transparencia e Introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.
- f. Decreto Alcaldicio N° 7470 de fecha 23 de Diciembre de 2025, que aprueba Propuesta de Presupuesto Municipal para el año 2026.
- g. Decreto Alcaldicio N° 7422 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra como Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Andrés Bustamante Troncoso, en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 25 de Noviembre de 2024, Rol N°261/2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- h. Memorandum N° 19 de fecha 09 de Febrero de 2026, emitido por Director Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, que dice relación con "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS, BULNES".
- i. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 82 de fecha 06 de Febrero de 2026, emitido por Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.
- j. Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes para el llamado a Licitación Pública "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS, BULNES".

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos diversos a este municipio, se hace necesario generar Convenio de "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS, BULNES".

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes para el llamado a Licitación Pública "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS, BULNES".
2. **LLÁMESE**, a Licitación Pública para proveer el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS, BULNES", para el correcto funcionamiento municipal, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de Licitación.
3. **DESÍGNESE**, como miembros de la comisión evaluadora, para la licitación a los siguientes funcionarios de la municipalidad de Bulnes, área Municipal.
 - Fahd Hidd Vivallos, Cédula de Identidad [REDACTED] Director Desarrollo Comunitario (o quien lo subrogue, reemplace o ejerza esta función).
 - Eleazar Espinoza Vásquez, Cédula de Identidad [REDACTED], Profesional Dirección Desarrollo Comunitario (o quien lo subrogue, reemplace o ejerza esta función).
 - Claudia Vargas Cruses, Cédula de Identidad [REDACTED] Profesional Dirección Desarrollo Comunitario (o quien lo subrogue, reemplace o ejerza esta función).
4. **PUBLÍQUESE**, el llamado a licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución**

- Adquisiciones/Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Licitaciones/Secplan
- Oficina de Partes e Informaciones

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS,
BULNES".

SECPLAN- ÁREA LICITACIONES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES - ANTECEDENTES GENERALES	
Nombre de Identificación del Servicio requerido	: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS, BULNES".
Presupuesto Disponible	: \$18.000.000.- IVA INCLUIDO. – Presupuesto Municipal año 2026.
Plazo de entrega	: Fecha de Adjudicación a 31 de Diciembre de 2026.
Mandante	: Ilustre Municipalidad de Bulnes, Calle Carlos Palacios N°418. RUT N°: 69.141.200-8.
Unidad Licitante	: SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Bulnes
Unidad Inspección técnica del Servicio	: Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Ilustre Municipalidad de Bulnes.
Objetivo	: La I. Municipalidad de Bulnes, ha dispuesto la Licitación Pública para la contratación de "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS, BULNES", según demanda casos sociales, comuna de Bulnes; de acuerdo a las exigencias de las presentes bases administrativas especiales, Términos de Referencia, Anexos, aclaraciones y demás antecedentes.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 NORMATIVA

La presente propuesta, se ceñirá a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.886, las presentes Bases y demás documentos relacionados vigentes a la fecha de la Apertura en el portal Mercado-Público, en cuanto le sean aplicables. Asimismo, constituirán reglas propias de esta Propuesta, las Aclaraciones escritas que emita Municipalidad de Bulnes, en adelante, "la la Municipalidad, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes, o bien impartidas por ésta.

El proceso de adquisición se registrá por el Reglamento Municipal de Adquisiciones que se encuentra en www.imb.cl.

Las bases estarán a disposición de los proveedores a través del portal www.mercadopublico.cl

1.2 PARTICIPANTES

La idoneidad técnica y financiera de los proveedores será acreditada con la inscripción de los proveedores en el Registro de Proveedores. En todo caso, los proveedores que deseen ofertar deberán presentar los

antecedentes técnicos y financieros que se requieran en cada licitación y que no se encuentren en poder de la Administración del Estado.

Podrán participar en la licitación pública todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, y unión temporal de proveedores (UTP), que cumplan con las exigencias establecidas de las presentes bases, especificaciones técnicas y sus anexos y que, además, no tengan causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con los organismos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento. Específicamente, los postulantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 4 de la Ley N° 19.886, "De los requisitos para contratar con los organismos del Estado".

Del mismo modo y atendiendo lo dispuesto en el art. 16 de la ley N° 19.886, los postulantes deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En el caso que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

El llamado a presentar propuestas, contenido en las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, así como sus modificaciones y aclaraciones, estarán disponibles al público en el sistema electrónico de información www.mercadopublico.cl, y solo a través de este medio podrán ser presentadas las ofertas. Mediante el ingreso de la oferta al portal, se entenderá que el proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en estas bases, así como sus aclaraciones y las normas jurídicas que le son aplicables, por lo cual debe ajustarse a las mismas.

La Municipalidad, quien llama a Licitación, adjudicará la propuesta y se reserva el derecho a declarar inadmisibles una o más ofertas, adjudicarlas parcialmente o declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo fundado.

1.3 DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, UTP

Podrán participar también grupos de personas jurídicas o naturales que se unan para presentar una oferta en conjunto, en cuyo caso, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a las 1.000 UTM podrá materializarse también por instrumento privado. El documento en que conste el acuerdo deberá adjuntarse al momento de ofertar.

En el documento que formalice la unión, se deberá establecer la solidaridad entre sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad, contendrá además el nombramiento de un

representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos y deberá ser quien presente la oferta en el portal.

La vigencia de la unión temporal que participe en el proceso licitatorio no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su eventual renovación o prórroga.

Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 de estas Bases Administrativas Especiales.

Los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores no podrán estar afectos a la prohibición de celebrar actos y contratos con Organismos del Estado, conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 N° 2, y artículo 10° de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, como consecuencia de estar condenada por alguno de los delitos que dicho cuerpo legal sanciona, como tampoco haber sido condenado por el Tribunal de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211/1973 en su texto refundido coordinado y sistematizado.

Todos los integrantes de la Unión Temporal deberán encontrarse hábiles en el registro de proveedores, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 154 y 182 del Decreto Supremo N°661/2024. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.

En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.

En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, se procederá de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 183 del Decreto N°661/2024.

1.4 DEL PROCESO LICITATORIO

La Unidad SECPLAN de Bulnes, será la encargada de realizar el proceso de Licitación del Servicio a través de su unidad de licitaciones.

Las ofertas deberán ser enviadas por los Oferentes y recibidas por la Municipalidad a través del Portal de Mercado Público (www.mercadopublico.cl), hasta el día y hora señalada en el calendario de licitación, en formato digital.

Se establecerá para cada Proceso de Compra el formulario de oferta y los antecedentes solicitados a los Oferentes, quienes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores.

Durante el curso del proceso los proveedores y la Municipalidad tienen la prohibición de tomar contacto, a excepción de aquellas situaciones contempladas o autorizadas en las bases administrativas especiales, en la Ley 19.886 y/o en el Decreto N° 661/2024.

1.5 DEL PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en pesos, moneda nacional.

El presupuesto disponible para la Licitación Pública "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS, BULNES**" es de **\$18.000.000** (Dieciocho millones de pesos), impuesto incluido, sin reajustes ni intereses.

Monto sujeto a requerimiento del Servicio durante el año 2026, lo cual no implica necesariamente que se hará uso total de los recursos, ello depende de la demanda que exista.

La oferta al portal debe ser ingresar por \$1.- (Un peso), por tratarse de Suministro.

1.6 CALENDARIO DE LICITACIÓN

El o Los oferentes deberán realizar su propuesta de acuerdo con el calendario de fechas proporcionado a través del Portal Mercado Público, el que deberá ajustarse en todo caso a los plazos contemplados en el artículo 46 del Decreto N° 661/2024, Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.7 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se efectuarán de acuerdo a calendario portal www.mercadopublico.cl a través del foro del portal.

Sin perjuicio de posteriores aclaraciones o adiciones que la Unidad Técnica estime del caso efectuar, las consultas, sus respuestas, las aclaraciones y/o adiciones que la Unidad Técnica efectúe en la misma oportunidad, se pondrán en conocimiento de todos los participantes en la fecha publicada en el portal y, desde la fecha en que ello se verifique se presumirá el conocimiento de éstas por parte de los oferentes participantes.

No se dará respuesta a consultas efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

La Municipalidad podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del cierre electrónico del plazo de presentación de la propuesta, modificar los documentos y plazos de la Licitación, lo que deberá publicar en el Sistema de Información. Podrá además hacer aclaraciones y/o adiciones de las Bases u otros documentos.

Las respuestas a las consultas que formulen los participantes, así como las aclaraciones y/o las adiciones se consideran parte integrante de la licitación y deberán ser consideradas al formular sus ofertas.

Los proveedores interesados en realizar consultas o solicitar aclaraciones deberán hacerlo únicamente a través del portal, en los plazos pertinentes establecidos en el calendario de licitación. No se aceptarán consultas por vía telefónica, mail u otro medio de comunicación.

La municipalidad no podrá tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones.

La municipalidad deberá poner las preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados a través del sistema de información, portal www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las mismas.

Se recomienda para hacer las preguntas, utilizar el siguiente formato:

- Bases Administrativas Especiales, Página___, Punto N°___, Pregunta:
- Especificaciones Técnicas, Página___, Punto N°___, Pregunta:

La municipalidad dará respuesta a las preguntas formuladas por los proveedores por el mismo medio, en el plazo señalado en el calendario de licitación respectivo.

Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las respuestas o aclaraciones que hayan sido oportunamente publicadas en el portal, siendo de su responsabilidad revisarlas y considerarlas en su propuesta.

1.8 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Los precios ofrecidos se cotizarán en pesos chilenos, incluyendo todos los gastos anexos a lo solicitado; serán a firme y no tendrán ningún tipo de reajuste ni variación.

Cualquier oferta que considere en forma voluntaria un descuento deberá ser necesariamente reflejado en la oferta económica.

1.9 UNIDAD EJECUTORA

Para efecto de la emisión de Órdenes de Compra según requerimiento, si correspondiese, así como la supervisión del contrato en calidad de unidad ejecutora para el "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS, BULNES**", será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

2.- NORMAS APLICABLES

Las normas aplicables a las presentes bases administrativas serán la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575; Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N°19.880; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N°19.886, Decreto Supremo N°661 Reglamento de la Ley N°19.886; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, aclaraciones, consultas, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia.

El orden de prelación que tendrá la normativa recién descrita, será la siguiente:

1. La Ley N°19.886 de fecha 29 de Agosto de 2003 y sus modificaciones, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

2. Decreto N° 661 de fecha 12 de Diciembre de 2024, que aprueba Reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. Ley N° 21.634 que Moderniza La Ley N°19.886 y Otras Leyes, Para Mejorar La Calidad del Gasto Público, Aumentar Los Estándares de Probidad y Transparencia e Introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.
4. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
5. Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N° 19.880.
6. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.
7. Aclaraciones, Consultas y respuestas.
8. Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y demás antecedentes.
9. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 7.271 de 28 de Noviembre de 2024 que aprueba el Código de Ética Municipal.
10. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma a libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

3.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 GENERAL

Las ofertas y sus antecedentes se presentarán sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, y se deberán adjuntar en archivos separados, debidamente identificados como "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", "PROPUESTA TÉCNICA" y "PROPUESTA ECONÓMICA".

3.2 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

En el archivo "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", se incluirán los siguientes documentos (escaneados).

- a. **Anexo N° 1:** Identificación completa del oferente;
- b. **Anexo N° 2:** Formato de Declaración Jurada Simple conocimiento de bases y veracidad de antecedentes presentados;
- a. **Anexo N° 3:** Formato de Declaración Jurada Simple de Cotizaciones al día;

- c. **Anexo N° 4:** Formato de Declaración Jurada Simple respecto al Programa de Integridad. Los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.
- d. Patente municipal vigente al momento de la apertura.

3.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En el archivo "PROPUESTA TÉCNICA", se anexarán los siguientes documentos.

- a) **Anexo N°5:** Formulario Oferta Técnica. Indicar antecedentes requeridos; firmado por el oferente o su representante legal.

3.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En este archivo "PROPUESTA ECONÓMICA" se deberá incluir.

- a) **Anexo N°6:** Formulario de Presentación de la Oferta Económica. En portal ofertar por \$1, en Anexo ofertar por valores totales.

Los Oferentes deberán considerar y aceptar, que sí al cierre de la presente licitación existe una (1) sola oferta, por lógica el resultado en el puntaje total de acuerdo a criterios de evaluación le favorecerá, lo cual no implica necesariamente que sea la mejor oferta, por lo que queda a discreción de la Comisión evaluar la Conveniencia de la misma, ya sea por análisis valor mercado, referencia de antecedentes por adjudicaciones anteriores u otros factores.

Misma situación se debe tener presente cuando exista más de 1 oferta, ya que puede suceder que a pesar de ser su oferta la del puntaje superior, también quedará a discreción de la Comisión evaluar la Conveniencia de la misma, ya sea por análisis valor mercado, o referencia de antecedentes por adjudicaciones anteriores. Lo anterior por principio de eficiencia, economía y resguardo de la correcta utilización de recursos fiscales.

No se considerará ninguna oferta administrativa, técnica y/o económica que no haya sido recibida a través del portal www.mercadopublico.cl

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la ley o el reglamento. No obstante, lo anterior, el municipio, se reserva el derecho de admitir ofertas que presenten defectos formales, errores u omisiones que obedezcan a una justa causa de error, o siempre que la información defectuosa, erróneo u omitida no sea de fondo y se deduzca de la sola lectura de los restantes antecedentes que acompañen y cuando ello no signifique alterar el tratamiento igualitario de los oferentes ni impida la correcta ejecución de la propuesta.

En caso de empates se considerará la oferta líder en el factor Localización, enseguida factor plazo, y si persiste el empate aquella que sea líder en el factor precio, y finalmente en el factor programa de integridad.

3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se realizará de acuerdo a los siguientes criterios, consideraciones y parámetros:

FACTOR	PONDERACIÓN	DETALLE										
Precio	35%	<p>Se evaluará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Precio: } \frac{\text{Menor precio ofertado}}{\text{precio del oferente evaluado}} \times 100 \times 35\%$ <p>A quien no informe o no se pueda comprobar tendrá puntaje cero (0).</p> <p>En Portal ofertar por \$1 (Un peso)</p> <p>En Anexo N°6 Oferta Económica, ofertar valor total.</p>										
Localización	20%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem de localización</th> <th>Puntaje (20%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presencia en la Provincia (De Diguillín, Comuna de Bulnes)</td> <td>100 puntos</td> </tr> <tr> <td>Presencia en la Región (Ñuble, Provincia del Diguillín, otras comunas)</td> <td>60 puntos</td> </tr> <tr> <td>Presencia Región de Ñuble (Otras Provincias, otras Comunas).</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Presencia en Otras Regiones, Provincias y comunas del País.</td> <td>3 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>- El Oferente deberá indicar la Dirección de la Ubicación de la Empresa Proveedoradora. Dicha Dirección podrá ser verificada, según la información aportada.</p>	Ítem de localización	Puntaje (20%)	Presencia en la Provincia (De Diguillín, Comuna de Bulnes)	100 puntos	Presencia en la Región (Ñuble, Provincia del Diguillín, otras comunas)	60 puntos	Presencia Región de Ñuble (Otras Provincias, otras Comunas).	20 puntos	Presencia en Otras Regiones, Provincias y comunas del País.	3 puntos
Ítem de localización	Puntaje (20%)											
Presencia en la Provincia (De Diguillín, Comuna de Bulnes)	100 puntos											
Presencia en la Región (Ñuble, Provincia del Diguillín, otras comunas)	60 puntos											
Presencia Región de Ñuble (Otras Provincias, otras Comunas).	20 puntos											
Presencia en Otras Regiones, Provincias y comunas del País.	3 puntos											
Plazo	30%	<p>Se evaluará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Plazo: } \frac{\text{Menor plazo ofertado}}{\text{plazo del oferente evaluado}} \times 100 \times 30\%$ <p>Se debe indicar el plazo en tiempos de respuestas ante solicitudes, en horas.</p>										
Programa de integridad y ética empresarial	5%	<p>Las ofertas serán evaluadas de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PACTO DE INTEGRIDAD</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferente cuenta con un pacto de integridad implementado que diga relación con los aspectos regulados en el pacto de integridad contemplados en las presentes bases y entrega respaldos que acrediten que dicho pacto ha sido informado, implementado y sociabilizado con sus trabajadores.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Oferente no informa; no presenta anexo 999; No cuenta con pacto de integridad implementado y/o no entrega respaldos de verificación.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	PACTO DE INTEGRIDAD	PUNTAJE	Oferente cuenta con un pacto de integridad implementado que diga relación con los aspectos regulados en el pacto de integridad contemplados en las presentes bases y entrega respaldos que acrediten que dicho pacto ha sido informado, implementado y sociabilizado con sus trabajadores.	100	Oferente no informa; no presenta anexo 999; No cuenta con pacto de integridad implementado y/o no entrega respaldos de verificación.	0				
PACTO DE INTEGRIDAD	PUNTAJE											
Oferente cuenta con un pacto de integridad implementado que diga relación con los aspectos regulados en el pacto de integridad contemplados en las presentes bases y entrega respaldos que acrediten que dicho pacto ha sido informado, implementado y sociabilizado con sus trabajadores.	100											
Oferente no informa; no presenta anexo 999; No cuenta con pacto de integridad implementado y/o no entrega respaldos de verificación.	0											

		<ul style="list-style-type: none"> Adjuntar programa formalizado. Acta firmada u otro medio probatorio, que demuestre que el Programa es conocido por el personal de la empresa, con firmas respectivas del personal. Lo anterior basado en el Artículo N°17 del reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, aprobado a través de Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024. el cual indica que; “Artículo 17.- Programas de integridad por parte de los proveedores. Los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Esta acreditación será considerada en un criterio de evaluación en las Bases de Licitación” <p>Quien no informe o no se pueda comprobar tendrá puntaje 0.</p>						
Comportamiento Contractual Anterior	5%	<p>Para el presente criterio, la información será obtenida directamente desde la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, desde la pestaña "Información proveedor" y verificando el detalle de sanciones en la pestaña "comportamiento contractual" (en caso de que la oferta sea presentada por una UTP, se considerarán los antecedentes de todas las empresas participantes que se indiquen en el acuerdo)</p> <p>Se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="753 1051 1495 1628"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Puntaje (5%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No tiene sanciones en plataforma www.mercadopublico.cl en los últimos 24 meses considerados a la fecha de cierre de la presente licitación (cualquiera sea la gravedad del incumplimiento).</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Si tiene sanciones por reclamos en plataforma www.mercadopublico.cl en los últimos 24 meses considerados a la fecha de cierre de la presente licitación (cualquiera sea la gravedad del incumplimiento).</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Detalle	Puntaje (5%)	No tiene sanciones en plataforma www.mercadopublico.cl en los últimos 24 meses considerados a la fecha de cierre de la presente licitación (cualquiera sea la gravedad del incumplimiento).	100	Si tiene sanciones por reclamos en plataforma www.mercadopublico.cl en los últimos 24 meses considerados a la fecha de cierre de la presente licitación (cualquiera sea la gravedad del incumplimiento).	0
Detalle	Puntaje (5%)							
No tiene sanciones en plataforma www.mercadopublico.cl en los últimos 24 meses considerados a la fecha de cierre de la presente licitación (cualquiera sea la gravedad del incumplimiento).	100							
Si tiene sanciones por reclamos en plataforma www.mercadopublico.cl en los últimos 24 meses considerados a la fecha de cierre de la presente licitación (cualquiera sea la gravedad del incumplimiento).	0							
Documentos formales	5%	<table border="1" data-bbox="662 1634 1479 1964"> <thead> <tr> <th>CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES</th> <th>PUNTAJE (5%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumple todos los requisitos formales dentro del plazo original.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>No cumple todos los requisitos formales dentro del plazo original otorgado.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE (5%)	Cumple todos los requisitos formales dentro del plazo original.	100	No cumple todos los requisitos formales dentro del plazo original otorgado.	0
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE (5%)							
Cumple todos los requisitos formales dentro del plazo original.	100							
No cumple todos los requisitos formales dentro del plazo original otorgado.	0							

Resultado cálculos formulas, criterios de evaluación, se aproximarán en 1 decimal, según corresponda. Ej.: 39,6 = 40

4.- APERTURA DE LA PROPUESTA

4.1. LUGAR Y FECHA

La propuesta se abrirá en la Municipalidad de Bulnes, según los procedimientos que para tal efecto exige el sistema Mercado Público.

A partir de la hora de cierre de la propuesta, por parte del sistema www.mercadopublico.cl, no se aceptará ninguna oferta.

4.2 PROCEDIMIENTO DE LA APERTURA

El Municipio, se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, siempre que no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de la propuesta.

Enseguida, se procederá a abrir el proceso electrónico de Apertura Técnica y Económica, tal como lo establece el sistema www.mercadopublico.cl, y se procederá a la evaluación final.

Las condiciones y requisitos administrativos y técnicos de las presentes Bases se consideran condiciones mínimas. La Municipalidad de Bulnes, se reserva el derecho de solicitar la complementación de antecedentes, de estimarse necesario, respetando siempre el principio de igualdad de los oferentes.

Una vez realizada la Apertura de las Ofertas, la Municipalidad de Bulnes podrá solicitar por escrito a cada uno de los proponentes, aclaraciones sobre cualquier aspecto de su oferta. Estas aclaraciones serán respondidas por escrito y electrónicamente por parte de los Proponentes a más tardar en 2 días hábiles contados desde la recepción de la inquietud.

5.- COMITÉ DE: APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

5.1 COMITÉ DE APERTURA Y EVALUACIÓN.

Apertura y Evaluación de la Licitación.

- 1.- DIRECTOR DIDECO BULNES (O subrogante).
- 2.- PROFESIONAL DIDECO BULNES (O subrogante).
- 3.- PROFESIONAL DIDECO BULNES (O subrogante).

Para evaluar las propuestas la Comisión deberá elaborar un informe calificando y evaluando las ofertas en relación al cumplimiento de los antecedentes de la licitación.

La Municipalidad podrá declarar inadmisibles aquellas ofertas que no reúnan las garantías necesarias para ser adjudicadas y por lo tanto podrá rechazarla con la debida expresión de causa. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá admitir aquellas ofertas que presenten omisiones o errores, siempre que estos defectos no afecten el principio de igualdad de los proponentes.

Durante la etapa de evaluación, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes:

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerarán errores formales los relativos al precio de la oferta.

2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,

3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Comisión y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes y deberán ser subsanados dentro del plazo de 48 horas desde que sean notificados a través del Portal.

En el caso en que se presente sólo una oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar la propuesta, pudiendo aceptarla o rechazarla.

En el caso que no se hayan presentado ofertas, la licitación será declarada desierta. En tal evento, se efectuará una nueva licitación conforme a lo dispuesto en estas Bases, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°19.886.

La Comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según los criterios definidos precedentemente y en las Bases Administrativas Especiales.

Se emitirán 2 Actas por parte de la Comisión (Apertura y Aceptación Electrónica de las Ofertas, y Evaluación de las ofertas).

Efectuada la evaluación, la comisión propondrá al Sr. Alcalde la resolución pertinente, para su decisión final, y posterior elaboración y firma del Contrato, considerando el artículo 65° de la Ley N°18.695, si correspondiese.

El puntaje total permitirá establecer el orden de prelación de la oferta a adjudicar.

5.2 CONTRATO. INTERPRETACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Una vez adjudicada la Licitación Pública, se formalizará la firma de contrato mediante la emisión de la orden de compra y su consecuente aceptación por parte del Proveedor en conformidad al artículo 117 del reglamento de la ley N°19.886.

El plazo para aceptar la Orden de Compra por parte del Proveedor, es de 24 horas, contadas desde el momento de la emisión de dicha orden de compra.

Se entenderá que, si el adjudicatario no acepta la orden de compra dentro del plazo señalado, será rechazada, caso en el cual la municipalidad procederá si así lo estima pertinente, a readjudicar la licitación a la siguiente propuesta mejor evaluada, según el informe emitido por la comisión evaluadora, o rechazar todas las restantes, o realizar un nuevo llamado a propuesta pública de acuerdo a la normativa vigente.

Si el oferente adjudicado no pudiese cumplir con dicho plazo, podrá solicitar una prórroga ingresada por escrito o por correo electrónico al director de Secplan. Será facultad del Mandante aceptar o no dicha solicitud. De no ser aceptada la solicitud, se entenderá rechazada la orden de compra y la Municipalidad podrá adjudicar la propuesta al segundo mejor evaluado o bien declararla desierta. Se procederá de la misma forma en caso de ser aceptada la prórroga, si el oferente no cumple con el nuevo plazo otorgado.

5.3 ADJUDICACIÓN.

La Municipalidad deberá publicar a la brevedad en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberá publicar el acto administrativo que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso, en conformidad al artículo 59 del reglamento de la Ley N°19.886. Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de licitación, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. Asimismo, podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del mencionado reglamento. La Municipalidad adjudicará a la o las propuestas más ventajosas, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en la Ley N° 19.886.

La Municipalidad adjudicará una o más ofertas mediante acto administrativo debidamente notificado al o los adjudicatarios y al resto de los oferentes. En dicho acto deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en las Bases, hayan permitido al o los adjudicatarios obtener la calificación de oferta más conveniente. Para estos efectos deberán publicar la mayor cantidad de información respecto del proceso de evaluación, tales como informes técnicos, actas de comisiones evaluadoras, cuadros comparativos, entre otros. Igualmente, deberán indicar el mecanismo para la formulación de consultas respecto de la Adjudicación. La Municipalidad no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases. No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades. No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presentaren en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley de Compras. En este caso, la Municipalidad considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las Bases, y declarará inadmisibles las demás. En caso de que las Bases no señalen criterios específicos, será considerada como oferta más ventajosa la de menor precio, siempre que no se encuentre en el supuesto siguiente.

La Municipalidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una

perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia. Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Municipalidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 del Reglamento 661/2024.

5.4 NOTIFICACIÓN.

La Municipalidad de Bulnes, notificará el Decreto Alcaldicio respectivo al adjudicatario mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, sin perjuicio de su remisión vía correo electrónico. Así la información quedará disponible para el todos los oferentes, en el portal MERCADO PÚBLICO (información de carácter público).

5.5 READJUDICACIÓN.

El Municipio en caso de que el proveedor adjudicado se rehúse a aceptar la Orden de Compra, se desista de su oferta y/o firma de contrato, se le adjudicará al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas, y así sucesivamente, siempre que la oferta sea conveniente para la Ilustre Municipalidad de Bulnes. Independiente al cobro de la Garantía por fiel cumplimiento de contrato. (Según correspondiese).

6. OPERATORIA DEL SERVICIO

6.1. Las Órdenes de Pedido se deberán ir generando a medida que se hace uso del convenio en conformidad a las necesidades de la Municipalidad los que serán enviados a la encargada de adquisiciones para que realice la respectiva orden de compra.

6.2. Previo a la generación de las órdenes de compra (OC), se requerirá solicitud emanada de un departamento con el VºBº de la Unidad de Administración Municipal y Autorización del Dirección de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, respectivamente.

6.3. La generación de las órdenes de compra (OC), deberá realizarlas la Unidad Compradora de la I. Municipalidad de Bulnes (Adquisiciones Municipal).

6.4. Una vez enviada la orden de compra, el proveedor tendrá que aceptarla y responder en forma inmediata. Si el proveedor rechazare o no se pronunciare, dentro del plazo ofertado, la Unidad respectiva informará a la Unidad de Chile Compra, quién podrá proceder a rechazar la orden de compra.

6.5. Al proveedor adjudicado se le enviará la orden de compra de acuerdo a los valores cotizados en la licitación pública (Anexo N°6 Oferta Económica). Los ítem que no se encuentren en este listado, dado que éste no constituye la totalidad de los productos o servicio que serán adquiridos se podrán suplir con productos de similar naturaleza, para lo cual las Unidades de Adquisiciones y/o Unidad Técnica solicitarán al proveedor adjudicado cotizaciones vía mail u otra modalidad, de éstos nuevos bienes o servicios los cuales se deben detallar claramente en cantidad, calidad, etc. con el fin no se produzca el error de cotizar 2 veces el mismo producto y con diferente valor. Recibidas las cotizaciones la Municipalidad podrá aceptar o rechazar la propuesta, en caso de aceptación se incorporarán al convenio, en caso de rechazo, ya sea

porque no se ajusten a las características solicitadas, o cuyos valores no sean conveniente a los intereses municipales, la Municipalidad se guarda el derecho de subirlos al Portal www.mercadopublico.cl, a través de licitaciones, trato directo o catálogo electrónico.

El proveedor adjudicado, estará obligado a entregar los productos y/o servicios de las ordenes de compras emitidas, de lo contrario se le aplicará las multas correspondientes.

7.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Serán obligaciones del Proveedor entre otras las siguientes:

- 1) Proveer el servicio/productos, con igual calidad y de la mejor forma posible.
- 2) Entregar el servicio en los términos señalados en Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes del proceso de licitación pública, previa coordinación con la Unidad Técnica del servicio y según plazos.
- 3) Cumplir con el plazo ofertado y/o requerido.
- 4) Ceñirse a las presentes Bases Administrativas Especiales, tomar conocimiento de las mismas y demás documentos que la constituyan, tales como Anexos, Términos de Referencia, y todos antecedentes que forman parte íntegra del proceso de licitación.
- 5) Considerar en su oferta y ejecución del contrato todos los costos asociados a la prestación del servicio: Productos, Personal Operativo, traslado, Impuestos, etc.
- 6) Dar cumplimiento al Pacto de Integridad y prevención de "Lavado de Activos", "Financiamiento al Terrorismo" y/o "Delitos Funcionarios" en la Municipalidad de Bulnes, a saber:
 - I. El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes.
 - II. En concordancia con el artículo 17 del Decreto N°661 de 03 de junio de 2024, "los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Esta acreditación será considerada en un criterio de evaluación en las Bases de licitación".
 - III. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
 - I. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su

- toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- II. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
 - III. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - IV. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
 - V. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
 - VI. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el pliego de condiciones, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 - VII. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
 - VIII. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
 - IX. El oferente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario que tenga información respecto de la licitación, si no es a través de lo establecido en el Sistema de Información. Se incluyen, participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso.
 - X. Si algún proponente presenta información falsa, y se demuestra fehacientemente que así es, se entiende que incumple con el pacto de integridad, y en consecuencia, no cumple con las bases de licitación, lo que consecuentemente traerá consigo el efecto de que la oferta sea declarada inadmisibles. De la determinación de ello dará fe el acta de evaluación respectiva, otorgando prueba de los dichos de la comisión evaluadora, siendo, además, de existir, cobrada la garantía de seriedad de la oferta al proveedor que haya incurrido en dicha falta.
 - XI. En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en "prácticas corruptas", "prácticas fraudulentas" o "prácticas colusorias" sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el mandante rechazará de plano la

propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente. Para estos efectos, se entenderá por "práctica corrupta" todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Se entiende por "práctica fraudulenta" toda tergiversación o maquinación con el fin de influir en la adjudicación o en la ejecución de un contrato en perjuicio de los demás oferentes o del mandante, y por "práctica colusoria"; sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre proveedores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

- XII. La Municipalidad de Bulnes, en virtud de dispuesto en la Ley N°19.913 que "Crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos", quien a través del decreto Alcaldicio Nro.2553 de fecha 29-05-2024 generó y aprobó el reglamento municipal de la UAF y nombra oficial de cumplimiento. De esta forma la Municipalidad está obligada a informar sobre operaciones sospechosas, que puedan estar dentro de la conducta tipificada como "Lavado de Activos", "Financiamiento al Terrorismo" y/o "Delitos Funcionarios" que advierta en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, los participantes de esta licitación, deberán tener en cuenta que cualquier hecho que revista de características de conducta de "Lavado de Activos", "Financiamiento al Terrorismo" y/o "Delitos Funcionarios", en el tenor de lo dispuesto en la Ley N°19.913, y de la forma en que lo determine la UAF, será informado, de acuerdo a la norma, a dicho Servicio Público.

8.- FORMA DE PAGO

La Unidad responsable del pago será el departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, por medio de su director o quien le subroge.

Debiendo considerar y acompañar los siguientes documentos, al momento de requerir el pago:

- Orden de Compra emitida, la cual se debe encontrar debidamente aceptada por el Proveedor a través del portal Mercado Público. Dicha Orden de Compra se emitirá en forma mensual, según requerimientos o demanda, por tratarse de Suministro.
- Facturas electrónicas emitidas a nombre de la Municipalidad de Bulnes, visadas por Jefe de Unidad Técnica de la Municipalidad de Bulnes, de acuerdo a conformidad de lo adquirido.
- El pago será efectuado de acuerdo a las respectivas entregas contra factura, los cuales serán otorgados y visado por la Unidad Técnica del servicio, la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados y cumplidos todos los requisitos necesarios.

La forma de pago es mediante cheque o transferencia electrónica y en un plazo máximo de 30 días de la fecha de recepción de la factura respectiva, acompañada de la orden de compra, previo cumplimiento íntegro y oportuno del servicio o adquisición contratada y previa recepción conforme de los productos y/o servicio, la factura deberá emitirse a nombre de la I. Municipalidad de Bulnes, RUT N°: 69.141.200-8, dirección: Carlos Palacios #418, comuna de Bulnes.

La factura emitida deberá reflejar el monto de la orden de compra por el periodo o consumo de que se trate y se adjuntará a aquella en el acto de presentación a pago. En atención a lo anterior, el municipio no aceptará facturas emitidas en fecha previa a la emisión de la pertinente orden de compra.

9.- DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

La Unidad Técnica del servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, quien será la encargada y responsable de la supervisión de la prestación del servicio de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes.

10.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá modificarse, aumentando el plazo de ejecución o el monto, si existen motivos fundados por la unidad técnica. Asimismo, podrán realizarse modificaciones de los bienes comprometidos en el contrato, siempre y cuando existieran razones debidamente fundadas por la unidad técnica.

Las modificaciones al contrato que generen un aumento de su monto total serán revisadas en función de la disponibilidad presupuestaria que exista y no podrán exceder el 30% del Presupuesto inicial establecido.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término del plazo contractual.

11.- INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de los proveedores respecto a las obligaciones establecidas en el punto N° 7 de las Bases y/o en el contrato, la Municipalidad contratante podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen.

Si durante la vigencia del servicio, por decisión del Proveedor adjudicado o sus representantes, o por motivos de fuerza mayor ajenas a la Municipalidad, se restringiera la entrega de producto y/o servicio, y si por esa causa no le fuera posible al adjudicatario continuar entregando el servicio y/o producto en la calidad, oportunidad, y modalidad adjudicada, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al Contrato mediante el procedimiento regulado en punto 12 de estas Bases.

Al mismo tiempo, se considera como causal de término anticipado del contrato, cualquier contravención a las normas de la Ley N°19.886, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento.

LA MUNICIPALIDAD PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO, MEDIANTE DECRETO FUNDADO, POR LA CONCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 130, DEL DECRETO 661 QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PARA ESTOS EFECTOS, SERÁN CONSIDERADOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, QUE HABILITAN EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, ESPECIALMENTE, LOS SIGUIENTES:

- a) Incumplimiento reiterado (dos o más) de alguna de las obligaciones establecidas en el punto N° 7 de estas Bases Administrativas Especiales.

- b) Retardo o incumplimiento reiterado (dos o más) de la entrega de la totalidad de los productos requeridos por la Municipalidad, en el plazo ofertado.

En todos los casos anteriores, el término anticipado del contrato se realizará mediante decreto fundado, que se publicará en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado .

Habiéndose puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales establecidas en las Bases Administrativas especiales o la ley N°19.886 y su reglamento, la Municipalidad podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda, según su naturaleza.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le puedan corresponder a la Municipalidad en contra de dicho Proveedor.

12.- PROCEDIMIENTO POR TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

"En caso de incumplimiento por parte de los proveedores respecto de las obligaciones establecidas en el punto N° 8 de las Bases y/o en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas, poner término anticipado al contrato o adoptar otras medidas que se determinen.

Si durante la vigencia del servicio, por decisión del Proveedor adjudicado o sus representantes, o por motivos de fuerza mayor ajenos a la Municipalidad, se restringiera la entrega de productos y/o servicios, y si por dicha causa no fuere posible al adjudicatario continuar prestándolos en la calidad, oportunidad y modalidad adjudicadas, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato, conforme al procedimiento regulado en el punto 13 de estas Bases.

Asimismo, constituirá causal de término anticipado del contrato cualquier contravención a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante decreto fundado, por la concurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 130 del Decreto N° 661, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Para estos efectos, se considerarán incumplimientos graves de las obligaciones del proveedor, especialmente, los siguientes:

- a) Incumplimiento o retardo reiterado (dos o más) de las obligaciones establecidas en el punto N° 8 de estas Bases Administrativas Especiales, respecto de la entrega de productos y/o prestación de servicios, en la forma, oportunidad y condiciones ofertadas.

En todos los casos anteriores, el término anticipado del contrato se formalizará mediante decreto fundado, el que será publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Habiéndose puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales establecidas en estas Bases, en la Ley N° 19.886 o en su Reglamento, la Municipalidad podrá ejercer las acciones legales que correspondan en contra del proveedor."

13.- RECURSOS CONTRA DECRETO ALCALDICIO QUE DECLARA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

El Proveedor podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y/o el

Reclamo de Ilegalidad Municipal contenido en la Ley 18.695, sin perjuicio de las demás acciones que procedan de conformidad a la ley y que el proveedor pueda ejercer.

14.- PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE MULTAS

Cualquier incumplimiento del contratista facultará a la Ilustre Municipalidad de Bulnes, para aplicar una o más multas, según las reglas que se establecen a continuación.

- Multas por atraso: En caso de que el adjudicatario no entregue la totalidad de los productos dentro del plazo establecido, sin justificación previa (justificación que se aceptará por una sola vez), se aplicará una multa diaria, equivalente a 2 UTM. Dicha multa será descontada del pago mensual correspondiente.
- Multa por incumplimiento en la normativa aplicable y las características técnicas del contrato: La no ejecución del contrato conforme a las características técnicas o la normativa aplicable, sean de fondo y/o en la forma pactada, como el no cumplimiento de las observaciones o instrucciones consignadas a través de un oficio o email, por parte de la unidad técnica dará lugar a la aplicación de multas diaria, incluyendo impuestos, equivalente a 2 UTM.

La multa total no podrá exceder el 30% del valor del contrato en cuestión. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, la municipalidad estará facultada para poner término anticipado, liquidar el contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento.

Procedimiento de aplicación de multas: Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa contemplada la unidad técnica deberá preparar un memorándum comunicando a través de su Director/Jefe de Unidad, los antecedentes del incumplimiento, dicho acto se notificará vía correo electrónico al proveedor, informando sobre el procedimiento de aplicación de multa, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Si el proveedor presenta descargos, deberán reunirse todos los antecedentes necesarios para que la unidad técnica realice un análisis detallado de los mismos y elabore un informe al respecto. Si, a juicio de la administración, del examen de dichos antecedentes se concluye que el incumplimiento está debidamente justificado, la unidad técnica propondrá poner término al proceso, lo que se formalizará mediante un Decreto Alcaldicio.

En caso contrario si los antecedentes presentados no son suficientes para justificar el incumplimiento o si el contratista no presenta descargos dentro del plazo, el informe técnico deberá proponer y fundar la aplicación de multa.

Con el informe técnico se elaborará el decreto alcaldicio de aplicación de multa, el que será notificado vía correo electrónico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 y será publicado en Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Aplicada la multa procederán a favor del contratista los recursos dispuestos en la Ley 19.880 y/o el Reclamo de Ilegalidad Municipal.

15.- DURACIÓN DEL SERVICIO

Será a contar de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del año 2026. Lo anterior sin perjuicio de la concurrencia de causales que autoricen el aumento del plazo convenido o el término anticipado del contrato.

16.- ARTÍCULO FINAL

Para todos los efectos legales del contrato las partes fijan su domicilio en Bulnes y quedarán sometidas a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.


MARGARITA BARRERA ZAPATA
DIRECTORA SECPLAN - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES


FAHD HIDD VIVALLOS
DIRECTOR DIDECO - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

CERTIFICADO
DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 82/

De conformidad al Presupuesto Municipal aprobado para el área Municipal por el Honorable Concejo Municipal para el año 2026, quien suscribe certifica que:

A la fecha del presente documento esta Institución cuenta con el presupuesto para financiamiento de: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y OTROS** requerido por **DIDECO**, por un monto total ascendente a \$18.000.000- según Ítem 24.01.007.004, del Presupuesto Municipal Vigente.



[Handwritten signature in blue ink]
ANGELICA CARO ORELLANA
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

ACO/mgt

BULNES, febrero 06 de 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Licitación Pública : ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y/O OTROS MUNICIPALIDAD DE BULNES AÑO 2026.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Bulnes requiere contratar por suministro el servicio de medicamentos y/o otros con finalidad de ir en apoyo de las familias de la comuna de Bulnes que presenten problemas en su estado de salud y que por su condición económica y social se vean imposibilitados de adquirir el medicamento recetado por el especialista tratante.

Presupuesto Municipal: \$18.000.000.-

- Adquisición de medicamentos según listado Adjunto.
- De no existir el medicamento requerido se podrá cotizar y adjuntar a la oferta económica.
- Los requerimientos de medicamentos y/o otros serán solicitados de acuerdo a la demanda de la comunidad, el requerimiento se origina por demanda de ayuda social, por lo tanto, la cantidad y el tiempo de respuesta dependerá principalmente del caso social en cuestión, ya que se enmarca como una intervención social y no de salud propiamente tal.

Se podrá aumentar hasta 30 % del monto adjudicado, no necesariamente se utilizará el total del monto referencial, quedará sujeto a la demanda de la comunidad.


FAHD HIDD VIVALLOS
Director
Dirección de Desarrollo Comunitario